

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión que tuvo lugar el día 13/2/2025, visto que no se han presentado alegaciones durante el período de exposición pública de las ordenanzas sobre: Albergue municipal.

Ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la ordenanza: Albergue municipal.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanza.

Tercero. Disponer que las ordenanzas entren en vigor el día siguiente a su publicación.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de las ordenanzas aprobadas definitivamente es el que transcribe en anexos.

Villanueva de Azoague, 17 de marzo de 2025.-El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE AZOAGUE (ZAMORA)

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

El Ayuntamiento de Villanueva de Azoague al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, así como en los artículos 20 y 28 de dicha norma establece la tasa por utilización de los servicios del Albergue Municipal de Peregrinos del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague, que se regulará por la presente ordenanza.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones del Albergue Municipal de Peregrinos, sito en Plaza Mayor, n.º 1, de la localidad de Villanueva de Azoague.

R-202500728



Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del albergue están obligadas a cumplir las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa las personas usuarias del Albergue de Peregrinos, que soliciten la prestación de los servicios enumerados en esta ordenanza, siendo obligatorio identificarse mediante el documento nacional de identidad o pasaporte, así como presentar la credencial de Peregrino del Camino de Santiago, que le acredite como tal.

El usuario está obligado a cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción y comprometerse a mantener el orden y el buen régimen del servicio.

Artículo 4.º *Devengo.*

El pago de la tasa por utilización del Albergue municipal, se efectuará en el momento de la recepción del peregrino y su inscripción en el libro de registro de peregrinos.

Artículo 5.º *Horario de recepción.*

El horario de recepción será el siguiente:

- Entrada: Desde las 12:00 a las 18:00 horas.
- Salida: Hasta las 9:00 horas.

En la Oficina del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague y en el propio Albergue municipal, se facilitará el teléfono de la persona encargada de facilitar la llave de dicho albergue.

Artículo 6.º *Registro de entrada.*

Para la utilización del Albergue Municipal de Villanueva de Azoague, será obligatorio presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y la Credencial de Peregrino, debiéndose acreditar que se está realizando el Camino de Santiago, mediante el sellado de las anteriores etapas por el correspondiente orden cronológico.

Los peregrinos podrán sellar su credencial tras su registro en el Albergue Municipal.

Todas aquellas personas que deseen hacer uso del albergue y no sean peregrinos, deberán solicitarlo por escrito y con antelación al Ayuntamiento de Villanueva de Azoague.

Artículo 7.º *Tarifas.*

El Albergue Municipal de Villanueva de Azoague, tendrá un coste de 7,00 € por persona para todos los peregrinos que acrediten su condición, para los cuales la estancia no podrá exceder de una noche, salvo causas de fuerza mayor.

El albergue podrá ser alquilado por grupos o colectivos que lo hayan solicitado y les sea concedido por el Ayuntamiento de Villanueva de Azoague, para los cuales el precio será de 10,00 € por persona y noche.

Asimismo el uso de los servicios por grupos sin pernocta tendrá un coste de 5,00 € por persona y día. Estas tarifas se abonarán al encargado del albergue en el momento del registro en el mismo.

Artículo 8.º *Horas de descanso y silencio.*

Son declaradas horas de descanso y silencio las comprendidas entre las 23:00 horas de la noche y las 7:00 horas de la mañana, quedando prohibido a los usuarios del albergue perturbar el descanso de los demás durante dicho periodo.



Artículo 9.º *Entrada de animales y bicicletas.*

- No se permitirá la entrada de animales dentro del recinto.
- Se permite el estacionamiento de bicicletas en el albergue pero fuera del edificio (sólo en el patio), y siempre bajo la responsabilidad del usuario, pues el ayuntamiento no se hace cargo de los desperfectos o el robo de las mismas.

Artículo 10.º *Sanciones.*

El usuario que contraviniera alguna de las prohibiciones señaladas. O no cumpla las instrucciones del encargado del albergue, falte a las normas elementales de convivencia o, en general, no respete los principios de la vida civilizada y el “saber estar”, será invitado a abandonar el albergue y, si no lo hiciera pacíficamente, podría ser expulsado por el encargado de acuerdo con la ordenanza en vigor; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

Artículo 11.º *Responsabilidad.*

El albergue, no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo estos adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

Artículo 12.º *Orden de prioridades.*

La prioridad en el uso de las instalaciones del Albergue municipal de Villanueva de Azoague, se establecerá por riguroso orden de llegada al mismo. Teniendo preferencia los peregrinos del Camino de Santiago, frente a los que no lo sean y no hayan reservado su estancia con anterioridad.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

